



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 163 - 2021-GRJ/GR

Huancayo, 23 AGO 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 1819 -2021-GRJ/GGR, del 18 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).”*

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8° del T.U.O. de la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

- GRJ	
DOC. N°	5029271
EXP. N°	3457027





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Que, de conformidad al numeral 243.4 del artículo 243°, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: “*De no haber sido pactado en el contrato original, las partes pueden acordar incorporar a la cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de obra cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00). Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas son vinculantes para las partes*” (subrayado nuestro); en ese sentido, se tenía la disposición de incorporación de dicha cláusula desde el 31 de diciembre del 2018, fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo en mención;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realicen, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el 04 de setiembre de 2020 se ha publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, mediante el cual, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba las disposiciones para coadyuvar a la ejecución de los contratos de obra y permitir a las Entidades Públicas, asegurar la ejecución de las inversiones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 243.4) del artículo 243°, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Supremo N° 250-2020-EF, donde establece que: “*De no haber sido pactado en el contrato original, las partes pueden acordar incorporar a la cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de obra cuyos montos sean inferiores o iguales a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas son vinculantes para las partes*”;

Que, para el efecto, se modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF), y modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estableciendo que, de no haber sido pactado en el contrato original, las partes pueden acordar incorporar en la cláusula de solución de controversias del contrato, que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de obra cuyos montos sean inferiores o iguales a 20 millones de soles, siendo obligatoria la incorporación de la referida cláusula, en los contratos cuyos montos sean superiores a dicho monto;





Gobierno Regional Junín



Que, la Junta de Resolución de Disputas promueve que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma;

Que, en caso de resolución del contrato, la Junta de Resolución de Disputas es competente para conocer y decidir las controversias que surjan hasta que la Entidad reciba la obra; no pueden someterse a esta pretensión de carácter indemnizatorio por conceptos no previstos en la normativa de contratación pública;

Que, todas las Juntas de Resolución de Disputas que ejerzan funciones en el ámbito de la Ley y el Reglamento son administradas por un Centro que preste servicios de organización y administración de las mismas. Mediante Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, se establecen los requisitos que cumplen dichos Centros, entre los cuales se encuentra la experiencia en la administración de arbitrajes, la existencia de un plantel de profesionales que le brinda soporte y la infraestructura mínima indispensable;

Que, en ese contexto las partes pueden pactar en el contrato de obra o bien acordar incorporar a un contrato ya suscrito que la solución de controversias esté a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones de soles provenientes de procedimientos de selección convocados. Las partes están obligadas a incluir la solución de sus controversias a esta Junta al momento de la suscripción de contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones de soles provenientes de procedimientos de selección convocados a partir del año 2020;

Que, en el contrato se debe designar al Centro a cargo de su administración, debiendo comunicarse tal designación al Centro, en un plazo de cinco (5) días desde la suscripción del acuerdo. Las partes pueden incorporar en el contrato de obra respectivo la cláusula respectiva; las actuaciones de la Junta de Resolución de Disputas forman parte del expediente de contratación;

Que, mediante Memorando N° 1819-2021- GRJ/GGR del 18 de agosto de 2021, el Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo – Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, solicita delegación para designar la Junta de Resolución de Disputas; por lo que, es necesario delegar la facultad de designar a la Junta de Resolución de Disputas al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a fin de implementar dicha disposición;

Que, estando al documento que conforman el expediente administrativo, y normas legales que dan origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR la facultad de **DESIGNAR** a la **JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** al **DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, en aquellos contratos de obra provenientes de procedimientos de selección convocados a partir de la entrada de vigencia de la respectiva Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y disposiciones modificatorias; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLASE con informar trimestralmente al Titular de la Entidad los actos que emitan como producto de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **23 AGO 2021**

.....
Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL